



ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

ORDENANZA REGIONAL N° 370 - 2016/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regional, en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P, es un documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE;

Que, con Ordenanza Regional N° 305-2014/GRP-CR de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" 07 de enero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Piura; asimismo con Ordenanza Regional N° 306-2015/GRP-CR del 06 de marzo de 2015, se rectificó la Ordenanza Regional N° 305-2014/GRP-CR, por error material en numeración del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Piura; y, con Ordenanza Regional N° 332-2015/GRP-CR del 11 de diciembre de 2015, se aprobó la modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Educación de Piura;

Que, con Resolución Suprema N° 205-2002-ED, se aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación Piura y, sus respectivas Unidades de Gestión Educativa;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puesto de la Entidad - CPE";

Que, con Informe N° 105-2016/GRP-410300 del 07 de noviembre de 2016, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional concluyó que luego de efectuado el análisis pertinente respecto a los Cuadros para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación de Piura, y de las doce (12) Unidades de Gestión Educativa Local, el mismo que cuenta con la opinión técnica favorable de SERVIR a través del Informe N° 142-2016-SERVIR/GDSRH; en ese sentido, recomendó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, derivar el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir la correspondiente opinión legal;

Que, mediante Informe N° 3065-2016/GRP-460000 del 08 de noviembre de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable; recomendando continuar con el trámite, debiendo alcanzarse al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional, en concordancia con el numeral 4.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, con Informe N° 94-2016/GRP-200010-ACCR del 10 de noviembre de 2016, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, y Dictamen N° 026 -2016/GRP-CR-CPPTYAT del 10 de noviembre de 2016, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial recomendaron aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación Piura y de las doce (12) Unidades de Gestión Educativa Local, conforme a lo detallado en los Formatos N° 01 y 02 aprobados con la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 26-2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación Piura y sus doce (12) Unidades de Gestión Educativa Local, conforme se detalle en el Formato N° 01 (Anexo N° 4-B) y Formato N° 02 (Anexo N° 4-C), aprobados mediante Directiva 002-2016-SERVIR/GDSRH – Anexo N° 4, y que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento y Territorial y la Dirección Regional de Educación Piura la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto, todo aquello que contravenga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 033-2016.GOB.REG.P.DREP.U305-UGEL.P-VGI-A.AGI

Al : Lic. Edwin Orlando Torres Tafur
Director de la UGEL Paíta

Del : Lic. Victor Manuel Silva Carrasco
Jefe del Área de Gestión Institucional-Racionalizador

Asunto : Emite Opinión Técnica

Referencia: Informe N° 117-2016/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-P-J.OPER

Fecha : Paíta, 08 de junio de 2016

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que mediante el documento indicado en la referencia, la Jefa de Personal Mg. Edith García de Vivas; solicita la emisión del informe sobre el reordenamiento de cargos y elaboración del CAP Provisional de la entidad, respecto al cual se precisa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe N° 117-2016/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-P-J.OPER el responsable de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Paíta, emite informe de propuesta sobre reordenamiento y elaboración del CAP provisional de la entidad, mediante el cual solicita opinión técnica, para continuar el trámite correspondiente.
- 1.2 Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR/GPGSG, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la cual establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción, en tanto las Entidades comprendidas en las mismas, cumplan con las condiciones establecidas.
- 1.3 Con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, se aprobó la "Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones"; cuyo fin es fortalecer la capacidad operativa del recurso humano directivo y pedagógico.
- 1.4 La UGEL Paíta fue creada con Resolución Suprema N° 0935-2003 de fecha 05 de Setiembre del 2003, artículo 1° aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro de Asignación de personal (CAP).
- 1.5 Con Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, de fecha 25 de Mayo del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Paíta.
- 1.6 Con Ordenanza Regional N° 291-2014-GR-CR, de fecha 02 de Junio del 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Paíta
- 1.7 Con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance para a las instancias de gestión educativa descentralizada y con Resolución Jefatural N° 246-91-INAP-DNR, aprueba el Clasificador de Cargos del Sector Público.



II. ANALISIS

La propuesta sobre reordenamiento y elaboración del CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, fue elaborado en base a la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, de fecha 25 de Mayo del 2016, donde se incluye todos los cargos de la sede, considerando el clasificador de cargos, aprobado con Resolución Ministerial N° 091-2012-ED, y sus modificatorias emitidas por el Ministerio de Educación y cargos establecidos en la Resolución Jefatural N° 246-91-INAP-DNR, aprueba el Clasificador de Cargos del Sector Público; documentos técnicos que establecen la descripción de los cargos, denominación, código y funciones que les corresponde.

Los cargos del proyecto del CAP Provisional fueron clasificados en grupos ocupacionales, de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; y fueron elaborados conforme a los formatos contenidos en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

El Cuadro de Asignación de Personal, de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 291-2014-GR-CR, de fecha 02 de Junio del 2014 situación que permite realizar el reordenamiento de cargos en la entidad, siguiendo los lineamientos definidos en los Numerales 1.3 y 5 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, y el Anexo N° 02 "Incremento de Especialistas en Educación, máximo el 5% en el CAP Provisional de la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, sin que esto signifique un incremento o habilite a la entidad, a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

La propuesta del CAP Provisional quedaría conformada de la manera siguiente:

Cuadro N° 01: Cuadro comparativo

	Documento de Gestión	Total	Situación Ocupado	Situación Previsto
a)	CAP Vigente	38	08	30
b)	Propuesta del CAP Provisional	46	12	34

De acuerdo a lo señalado en el cuadro precedente, la cantidad de cargos que se propone en el CAP Provisional de la UGEL Paita, considera un total de 46 cargos de los cuales 12 se encuentran en calidad de ocupados y 34 son considerados como previstos.

III. CONCLUSIÓN

Al amparo de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC y la Norma Técnica emitida por el MINEDU, como responsable de racionalización, la propuesta del CAP provisional enviada por la Oficina de Personal de la UGEL Paita es viable y congruente, por lo tanto cuenta con opinión técnica favorable al Informe N° 117-2016/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-P-J.OPER

IV. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe a la Dirección Regional de Educación de Piura, debidamente visado y adjuntando la documentación sustentaría del Proyecto CAP provisional para su posterior remisión a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
LIC. VICTOR HERNANDEZ SILVA CARRASCO
JEFE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
UGEL PAITA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 117-2016/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-P-J.OPER.

- AI : Lic. EDWIN ORLANDO TORRES TAFUR.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 305
PAITA.
- DE : Mg. EDITH GARCIA DE VIVAS.
JEFA DE PERSONAL
- ASUNTO : ELABORACIÓN DEL CAP PROVISIONAL Y REORDENAMIENTO DE
CARGOS DE LA UGEL PAITA.
- REF. : A) RVM N° 071 -2016-MINEDU
b) RPE. N° 304-2015-SERVIR/GPGSG.
c) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE

Paíta, 07 de junio del 2016

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento, la información relacionada al reordenamiento de cargos y formulación del CAP Provisional, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paíta, normado con documentos indicados en la referencia, los cuales se adjuntan en un total de cincuenta y cincuenta y un (51) folios útiles.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Artículo 5¹ y 6² de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, preceptúa que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ejerce la rectoría del sistema de recursos humanos; y las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas.
- 1.2 El Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su única Disposición Complementaria³ deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM, sobre formulación del CAP.
- 1.3 La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/GPGSG, que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, e incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la

¹ La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante Servir, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad.

² Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.

³ ÚNICA - Derogaciones.

(...)

e) Derógase el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM - Normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP.

f) Derógase el decreto Supremo N° 105-2013-PCM - Incorporan Sexta Disposición Complementaria al Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública.

(...)



12:53
6-16



Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto, a las Entidades comprendidas en los mismos que cumplan con las condiciones establecidas.

- 1.4 El Numeral 1.3⁴ del Anexo N° 4 de la citada Directiva, establece que las entidades que cuenten con un CAP vigente, pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional, en el que se considere un ajuste por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal.
- 1.5 Con Resolución Vice Ministerial N° 071-2016-MINEDU, se aprobó "la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones"; a fin de fortalecer la capacidad operativa del recurso humano, directivo y pedagógico, así como reordenar y/o actualizar los cargos.
- 1.6 Con Ordenanza Regional N° 291-2014-GR.CR, de fecha 02 de junio del 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, en once (11) folios.
- 1.7 Con Ordenanza Regional N°355-2016-GR.CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Dirección Regional de Educación Piura.
- 1.8 Con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance para a las instancias de gestión educativa descentralizada.

II. ANÁLISIS

PROYECTO CAP PROVISIONAL- DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

- 2.1 La UGEL de Paita fue creada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0935-2003 de fecha 05 de setiembre de 2003, artículo 1° constituir a partir de la fecha, las Unidades de Gestión educativa local del Gobierno Regional Piura.
- 2.2 La propuesta del CAP Provisional de la UGEL- Paita, se realiza en base a la Ordenanza Regional N° 291-2014-GR.CR, de fecha 02 de junio del 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, en veintiséis (26) folios.
- 2.3 Con Ordenanza Regional N°291-2014-GR.CR, de fecha 02 de junio del 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, con once (11) folios. De otro lado se ha tomado en cuenta la carga administrativa que mantiene la UGEL, para gestionar y administrar el servicio educativo en el ámbito de la provincia de Paita a las Instituciones Educativas:

⁴ Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso deben seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.





NIVEL EDUCATIVO	II.EE	N° DOCENTES	N° DE ALUMNOS
EDUCACIÓN INICIAL	83	232	4943
EDUCACIÓN PRIMARIA	45	496	12500
EDUCACIÓN SECUNDARIA	22	412	7345
EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	02	21	358
EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	02	07	52
EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO	02	04	120

2.4 La UGEL-Paita, cuenta con el Cuadro de Asignación de Personal Vigente Aprobado Con Ordenanza Regional N°291-2014-GR.CR, de fecha 02 de junio del 2014, con once (11) folios, tiene un total de 46 cargos, de los cuales 12 se encuentran ocupados y 34 son previstos. Asimismo se toma la reposición por sentencia judicial 01 cargo de secretaria I.

2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación y con Resolución, documentos en los que se establecen la descripción de los cargos, denominación, código, requisitos y funciones. Estos instrumentos de gestión administrativa, sirve de sustento para la aplicación del CAP Provisional cuya clasificación se detalla:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN		CANTIDAD
1	FP:	Funcionario Público	0
2	EC:	Empleado de Confianza	0
3	SP-DS:	Servidor Público - Directivo Superior	4
4	SP-EJ:	Servidor Público - Ejecutivo	0
5	SP-ES:	Servidor Público - Especialista	15
6	SP-AP:	Servidor Público - De Apoyo	18
7	RE:	Régimen Especial: Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial	19

2.6 Por aplicación del artículo 35 ° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, es necesario incorporar cargos clasificados como régimen especial, siendo las siguientes:

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	RE
JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR INICIAL	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PRIMARIA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA	RE
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	RE





2.7 El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene como ente rector a la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR, entidad a cargo de establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado, respecto al servicio civil. En tal sentido, se aprueba con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la Directiva N° 002-2015-SERVIR-PE "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación de Cuadros de Puestos de la Entidad – CPE", así como sus anexos que la conforma, en la cual se establecen las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria a seguir, para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

En este contexto, el Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Nacional y en ejercicio de su rectoría, aprobó mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones, para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano Directivo y pedagógico en las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin de contribuir a la mejora de los procesos pedagógicos y de gestión de las Instituciones y Programas Educativos, a través de la modificación del CAP.

Ambos documentos normativos sirven de sustento y amparo para la emisión del presente.

2.8 Esta sede institucional, sustenta la propuesta de aprobación del CAP Provisional de la UGEL, en atención al Numeral 1.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece: *"Las entidades que cuenten con un CAP vigente, pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que consideren un ajuste, hasta por un máximo del 5 % del total de cargos aprobados por la entidad, para el inicio del año fiscal (...)"*; tomando en cuenta el Anexo N° 01 de la referida norma técnica emitida por el MINEDU, para incrementar cargos de especialistas en educación en el CAP Provisional.

2.9 La acotada Norma Técnica, emitida por el Ministerio de Educación, refiere en el Numeral 7.2.1, concordante con el Numeral 2 del Anexo N° 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, que la responsabilidad de la elaboración del CAP Provisional, es de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Para el presente caso, se formula en base a la estructura orgánica que establece el ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 355-2016-GR.CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Piura, en dos (02) folios, expresado en el Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y modificatorias.

Para efecto del numeral 2.4 del Anexo 4 de la referida directiva, los puestos de las Jefaturas de Administración, que por su naturaleza son equivalente al de Directivo Superior de libre designación y remoción son: en el Órgano de apoyo el Director Sistema Administrativo II y en el Órgano de Asesoramiento el Director de Sistema Administrativo II, como se aprecia en el marco de lo dispuesto por la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y RM N° 298-2007-ED, que aprueba la organización interna y el CAP, a excepción del Director de UGEL que es un cargo de confianza de acuerdo a los Art N° 32, 33 y 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y Jefe de Gestión Pedagógica quien está considerado en la propuesta del CAP Provisional como Régimen





Especial "RE" a cuyo cargo se accede por concurso público, establecidos en los Anexos 4-B y 4-C del presente proyecto.

2.10 El Numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, preceptúa sobre el reordenamiento de cargos, que *"El reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se puede realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n" de orden, "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un crecimiento del presupuesto de la entidad"*, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo.

2.11 En tal sentido, el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional se ha formulado teniendo en cuenta los criterios de reordenamiento siguientes:

a) **Unidad Orgánica -Dirección de La Unidad De Gestión Educativa Local Paíta.**

El inciso a) del Artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece entre los cargos del Área de Gestión Institucional el de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, que es un cargo de confianza del Director Regional de Educación al que se accede por designación.

De acuerdo al Clasificador de Cargos del MINEDU, el cargo de Director de Programa Sectorial III, es equivalente al puesto de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, por lo que requiere sea incorporado en la estructura del CAP Provisional. Esta Unidad Orgánica cuenta con 07 cargos: DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL, ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (02), TECNICO ADMINSTRATIVO I (02), ABOGADO I y SECRETARIA II.

b) **Unidad-Area de Educación Basica Tecnico Productivo y Educación Superior no Universitaria.**

En esta unidad orgánica el Cargo de Director Programa Sectorial II es equivalente al Jefe de Gestión Pedagógica, de acuerdo del Artículo 35° literal b) de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial es un cargo que se accede por concurso público por tanto deja de ser Cargo de Confianza. Los Especialistas en Educación son considerados en el Régimen Especial que se accede por concurso público de acuerdo al Artículo 35° literal c) de la referida Ley. En el presente proyecto de CAP Provisional la nomenclatura se adecúa a los niveles y modalidades de la educación básica regular y técnico productivo. Esta Unidad Orgánica cuenta con 12 cargos: JEFE DE GESTION PEDAGOGICA, ESPECIALISTAS DE EDUCACION BASICA REGULAR INICIAL (02), ESPECIALISTAS DE EDUCACION BASICA REGULAR PRIMARIA (03), ESPECIALISTAS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA (03), ESPECIALISTA EN EDUCACION BASICA ESPECIAL (01), PSICOLOGO II Y SECRETARIA II.

c) **Unidad Orgánica - ADMINISTRACION**

Esta Unidad Orgánica cuenta con el Director de Sistema Administrativo II, considerado de confianza de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y RM N° 298-2007-ED. Esta Unidad Orgánica cuenta





con 12 cargos: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II, CONTADOR I, TESORERO I, ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (03), TECNICO ADMINISTRATIVO I (04), SECRETARIA I, TRABAJADOR DE SERVICIOS II.

d) Unidad Orgánica –UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Esta Unidad Orgánica cuenta con un Director de Sistema Administrativo II, considerado de confianza de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y RM N° 298-2007-ED. Esta unidad cuenta con 07 cargos: PLANIFICADOR I, ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION I, ESPECIALISTA EN FINANZAS, ESTADISTICO I, INGENIERO I Y SECRETARIA I.

e) Unidad Orgánica –AREA DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Resolución de Contraloría N° 163-2015-cg, que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Organos de Control Institucional establece que el Jefe de OCI, accede al cargo por concurso público por 7 años, como servidor público y no considera como cargo de confianza. Esta unidad orgánica cuenta con 02 cargos: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II y UN TECNICO ADMINISTRATIVO I.

f) Organo Ejecutivo-Nucleo Distrital

Esta unidad Organica se implementa con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones en atención al nuevo modelo de gestión educativa de la Región Piura aprobado con Ordenanza Regional N°272-2013/GRP-CR, que señala la conformación de núcleos distritales en el capítulo VII inciso "b" Modelo Organizacional de Gestión de la Educación que tiene como misión fundamental ser un órgano técnico descentralizado de las UGEL, de su ámbito territorial. Esta conformado por un mínimo de especialistas de educación inicial, educación primaria y educación secundaria; funciona en coordinación y con participación del Gobierno Local. Su ámbito territorial está constituido por el ámbito distrital. Teniendo en cuenta la Unidad Ejecutora 305 se ha previsto 02 especialistas de educación básica regular inicial, 02 especialistas básica regular primaria y 02 especialistas educación básica regular secundaria.

III. CONCLUSIÓN

La elaboración del CAP Provisional de la UGEL Paíta y el reordenamiento de cargos, se sustenta en la Norma Técnica aprobada con la RVM N° 071-2016-MINEDU que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en regiones, emitida por el Ministerio de Educación; y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GRSRH, que regula las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de puestos de la Entidad – CPE.





GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 305



IV. RECOMENDACIÓN

De conformidad al numeral 7.2.1 de la Norma Técnica y al Numeral 2.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GRSRH, derivar el presente informe al encargado de racionalización para opinión técnica, a fin de continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

EGdV/J.OPER.



CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL	
ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL PAITA
SECTOR :	EDUCACION

I.	N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: DIRECCION	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCIÓN DE UGEL	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
								O	P	
	001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL			457-01-01-7	RE	1	1	0	X**
	002/003	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I			457-01-01-5	SP-ES	2	0	2	
	004	ABOGADO I			457-01-01-2	SP-ES	1	0	1	
	005/006	TECNICO ADMINISTRATIVO I			457-01-01-6	SP-AP	2	1	1	
	007	SECRETARIA II			457-01-01-6	SP-AP	1	0	1	
		TOTAL UNIDAD ORGANICA					7	2	5	1

X** Cargo de confianza de acuerdo a los Art N° 32, 33 Y 35. de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

III	N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: ORGANISMO DE LINEA	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE EDUCACION BASICA, TECNICO PRODUCTIVA Y EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
								O	P	
	008	JEFE DE GESTION PEDAGOGICA			457-03-01-7	RE	1	1	0	
	009/010	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR INICIAL			457-03-01-7	RE	2	2	0	
	011/013	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR PRIMARIA (*)			457-03-01-7	RE	3	2	1	
	014/016	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA			457-03-01-7	RE	3	3	0	
	017	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA ESPECIAL (*)			457-03-01-7	RE	1	0	1	
	018	PSICOLOGO II			457-02-01-5	SP-ES	1	0	1	
	019	SECRETARIA I			457-02-01-6	SP-AP	1	1	0	
		TOTAL UNIDAD ORGANICA					12	9	3	0

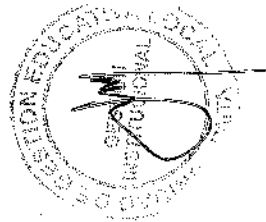
(*) Corresponde a incremento según Anexo N° 4, numeral 3.9. Director N° 002-2016-SERVIR/GDSRH (02-cargos)

IV DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: ORGANISMO DE APOYO									
IV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ADMINISTRACION									
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA		
					O	P			
020	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	457-04-01-3	SP-DS	1	0	1	X*		
021	CONTADOR I	457-04-01-5	SP-ES	1	0	1			
022	TESORERO I	457-04-01-5	SP-ES	1	0	1			
023/025	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	457-04-01-5	SP-ES	3	0	3			
026/029	TECNICO ADMINISTRATIVO II	457-04-01-6	SP-AP	4	1	3			
030	SECRETARIA I	457-04-01-6	SP-AP	1	0	1			
031	TRABAJADOR DE SERVICIOS II	457-04-01-6	SP-AP	1	0	1			
X*	TOTAL UNIDAD ORGANICA			12	1	11	1		

X* Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y RM N° 298-2007-ED

V DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: ASESORAMIENTO									
V.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL									
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA		
					O	P			
032	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	457-05-01-3	SP-DS	1	0	1	X*		
033	PLANIFICADOR I	457-05-02-5	SP-ES	1	0	1			
034	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION I	457-05-02-5	SP-ES	1	0	1			
035	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	457-05-02-5	SP-ES	1	0	1			
036	ESTADISTICO I	457-05-02-5	SP-ES	1	0	1			
037	INGENIERO I	457-05-02-5	SP-ES	1	0	1			
038	SECRETARIA I	457-05-02-6	SP-AP	1	0	1			
X*	TOTAL UNIDAD ORGANICA			7	0	7	1		

X* Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y RM N° 298-2007-ED



VI DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: ORGANISMO DE CONTROL									
VI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE CONTROL INSTITUCIONAL									
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA		
					O	P			
039	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL *	457-06-01-3	SP-DS	1	0	1			
040	SECRETARIA I	457-06-01-6	SP-AP	1	0	1			
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	0	2			

* Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, en el marco de la R.M. N° 051-2015-MINEDU.

VII DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: ORGANISMO EJECUTIVOS									
VII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: NUCLEO DISTRITAL DE GESTION EDUCATIVA									
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA		
					O	P			
041/042	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR INICIAL	457-06-01-7	RE	2	0	2			
043/044	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR PRIMARIA	457-06-01-7	RE	2	0	2			
045/046	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA	457-06-01-7	RE	2	0	2			
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	0	6			
TOTAL				46	12	34	3		



ANEXO N° 4-D

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD :		UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PAITA				
SECTOR :		EDUCACION				
CLASIFICACIÓN:						
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE
0	0	3	0	14	12	17
TOTAL GENERAL						46

